



**EL C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA**, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, - - - - -

**C E R T I F I C A :**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: - - - - -

- - - - - **ACTA No. 52.-** ..... **FUNDAMENTACIÓN:** - - - - -

**PRIMERO:** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ocho fracciones consigna los principios que deben ser comunes a los Municipios de la República Mexicana; de manera sustancial se desprende en sus fracciones que las autoridades municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, audiencia, publicidad, información, transparencia, previsión, coordinación, cooperación y eficiencia. - - - - -

**SEGUNDO:** El artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: "El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. - - - - -

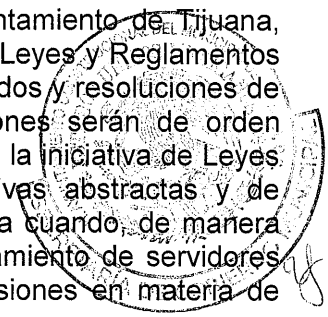
**TERCERO:** El artículo 3º de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: "Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". - - - - -

**CUARTO:** El artículo 9º Fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: "Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;" - - - - -

**QUINTO:** Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. - - - - -

**SEXTO:** El Reglamento interno y de Cabildo establece en el artículo 97 que las "...El Cabildo podrá establecer, mediante disposición normativa de observancia general, comisiones especiales para conocer de los procedimientos de responsabilidad que se instruyan en contra de algún Muncipe o funcionario público o para atender transitoriamente asuntos de interés público". - - - - -

**SEPTIMO:** El artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California establece que para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, este las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. Los acuerdos y resoluciones serán de orden Legislativo cuando, de manera enunciativa más no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal. Serán de naturaleza administrativa cuando, de manera enunciativa mas no limitativa, acuerden o resuelvan respecto de nombramiento de servidores públicos, otorgamiento, revocación o modificación de permisos o concesiones en materia de





venta y almacenaje de alcoholes, transporte público, servicios públicos o cualesquiera de los que tengan que ver con las atribuciones, funciones y servicios públicos que las Leyes o Reglamentos le otorguen al Ayuntamiento. El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones de Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen. - En atención los siguientes antecedentes: - - - - -

**PRIMERO.-** Por la falta de recursos económicos suficientes para que el Ayuntamiento construyera y operara un estacionamiento público para dar el servicio, el Cabildo aprobó en sesión celebrada el 24 de marzo del año 2009, instruir al ejecutivo Municipal para que llevara a cabo el procedimiento que la ley permite para realizar la parte que en su caso corresponde al Municipio para solventar tal problemática. - - - - -

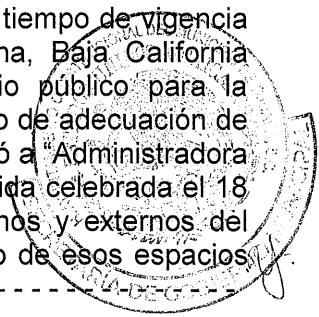
**SEGUNDO.-** El 21 de enero de 2010 se otorgó contrato administrativo de concesión de bienes del dominio público para la construcción y operación de un estacionamiento público integrado al proceso de adecuación de la Plaza Cívica Municipal actual, al amparo de la concesión antes referida, el concesionario "Administradora de Obras y Concesiones, S.A. de C.V." construyó en el inmueble identificado como porción sur del lote 001 de la manzana 023 del Desarrollo Urbano Zona Rio Tijuana en que se localizan las oficinas centrales Administrativas del Ayuntamiento, edificación consistente en estacionamiento público, subterráneo de dos niveles, con una capacidad mínima de 750 cajones que presta el servicio público de guarda de vehículos. - - - - -

**TERCERO. -** El 18 de marzo de 2010, se firmó ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIONES DE BIENES antes señalado, en dicho documento se modificaron diversas cláusulas del contrato de concesión la modificación a la "CLAUSULA PRIMERA textualmente indica: - - - - -

"... Durante el periodo de operación, "EL CONCESIONARIO" tendrá derecho a explotar la superficie cuyas medidas están contenidas en el Plano del Sitio de la Obra que firmado por las partes forma parte integrante de este instrumento, como anexo 8, mediante el cobro de la contraprestación arriba indicada, así como a utilizar y explotar los espacios y áreas que destine para usos generales y comerciales. En todo caso se obliga a facilitar sin costo alguno a "EL AYUNTAMIENTO" los espacios destinados a usos generales para la realización de eventos cívicos. - - - - -

La explotación del "INMUEBLE" concesionado también comprenderá el uso para fines comerciales de espacios internos y externos de "EL ESTACIONAMIENTO" que podrán ser asignados a terceros mediante la celebración de actos jurídicos que no impliquen cesión de derechos que deriven de la presente concesión. - - - - -

**CUARTO.-** En sesión extraordinaria de cabildo numero 14 celebrada el pasado 21 de enero del año 2020, se autorizó para que le H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana Baja California por conducto de la C. Oficial Mayor y el C. Tesorero Municipal celebrara con la empresa Administradora de Obras y Concesiones, S.A. de C.V., por un periodo de 5 años que permite la utilización de 263 espacios de estacionamiento vehicular, fijar el costo de dicho servicio por el tiempo de vigencia del contrato. Así mismo, se autorizó al H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California celebrara convenio modificatorio de la Concesión de bienes del dominio público para la construcción y operación de un estacionamiento público, integrado al proceso de adecuación de la Plaza Cívica Municipal que a esa fecha 21 de enero del año 2010 se otorgó a "Administradora de Obras y Concesiones, S.A de C.V." modificado mediante adenda convenida celebrada el 18 de marzo del año 2010, solo en lo conducente al uso de espacios internos y externos del estacionamiento para que se estipule que el Ayuntamiento podrá hacer uso de esos espacios para promocionar las acciones de gobierno, sin costo alguno. - - - - -





Certificación correspondiente al punto 3.2 Acuerdo económico relativo a la Adenda al acuerdo de cabildo aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo numero 50, referente a la Instalación de la Comisión Especial Edilicia para la revisión técnica respecto a la modificación del Proyecto Ejecutivo del estacionamiento contiguo a Palacio Municipal, efecto de que también sea revisada la estructura del edificio de Palacio Municipal, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2021.

**QUINTO.-** En sesión extraordinaria de cabildo número 50 celebrada el pasado 29 de abril del año 2021, fue aprobado por unanimidad de votos la instalación de la comisión especial edilicia para el análisis y revisión técnica respecto a la modificación del proyecto del estacionamiento contiguo a Palacio Municipal. -----

**SEXTO.-** En cumplimiento al acuerdo de cabildo, el día jueves 06 de mayo del año 2021 se celebró la instalación de la comisión especial edilicia para el análisis y revisión técnica respecto a la modificación del proyecto del estacionamiento contiguo a Palacio Municipal. -----

**SEPTIMO.-** En la sesión de comisión señalada en el ANTECEDENTE anterior, los Regidores integrantes de la comisión, acordaron ampliar los trabajos de la comisión especial edilicia, para que también sea revisada la estructura del edificio del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, ubicado en Avenida Independencia Número 1350, Zona Urbana Rio Tijuana, Baja California. -----

Bajo la siguiente exposición de motivos: -----

**PRIMERO.-** De acuerdo con los expedientes disponibles con información parcial de esta estructura, las pruebas recientemente practicadas a esta edificación NO permiten conocer el comportamiento real del edificio, dado que no existen pruebas contundentes de los índices de comportamiento de los materiales que constituyen la estructura tales como: concreto, acero de refuerzo y presfuerzo, la interacción suelo-estructura, así como, modelos numéricos con estas propiedades reales de la estructura. -----

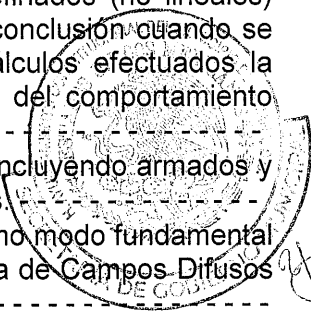
Los estados de servicio y daño establecido en las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcción del Estado de Baja California vigentes, no han sido revisados, ni reportados en documento oficial. -----

No se ha manifestado que exista un órgano técnico supervisor externo e independiente que de fe de las propuestas y modificaciones de parte del asesor técnico actual y del conocimiento del Director Responsable de Obra y Corresponsable Estructural. -----

Se desconoce el estatus del inmueble propiedad del H. Ayuntamiento de Tijuana en estricto apego a lo establecido en la Ley De Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California, Ley de Edificaciones para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Tijuana y de las Normas Técnicas complementarias para el Estado de Baja California en materia Estructural y demás aplicables al caso en comento. -----

**SEGUNDO.-** Las revisiones efectuadas a la estructura analíticamente no muestran los resultados dentro del rango no lineal por lo que se ignora la capacidad global de la estructura ante las demandas a las que va estar sujeta, los análisis efectuados y los modelos numéricos tampoco indican si se utilizaron secciones agrietadas como lo marcan las NTC-ConcretoBC17 el resultado de utilizar la sección agrietada dará una certidumbre sobre la respuesta real de la estructura y sus elementos, el refuerzo colocado mediante láminas de fibra de carbono a algunos elementos estructurales como se describe en la memoria del despacho IIE en la memoria de cálculo si muestra el comportamiento favorable a estos, pero no muestra una revisión global de la estructura con estos refuerzos mediante análisis refinados (no lineales) para conocer la respuesta ante las demandas solicitadas y obtener una conclusión cuando se aplique dicho enfoque. Mientras no se aclaren los procedimientos y cálculos efectuados la estructura NO es factible de uso. Para que se pueda tener certidumbre del comportamiento estático y dinámico es necesario realizar lo siguiente: -----

- Levantamiento de la estructura de todos y cada uno de sus elementos incluyendo armados y calidad de los materiales mediante pruebas destructivas y/o no destructivas. -----
- Realizar pruebas de vibración ambiental para corroborar parámetros como modo fundamental de vibración de la estructura, determinación del H/V que mediante la teoría de Campos Difusos es posible caracterizar el suelo. -----





**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 3.2 Acuerdo económico relativo a la Adenda al acuerdo de cabildo aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo numero 50, referente a la Instalación de la Comisión Especial Edilicia para la revisión técnica respecto a la modificación del Proyecto Ejecutivo del estacionamiento contiguo a Palacio Municipal, efecto de que también sea revisada la estructura del edificio de Palacio Municipal, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2021.

- Realizar un Modelo numérico estructural para realizar análisis estáticos no lineales (AENL) para conocer la capacidad global de la estructura y determinar donde se originan las prematuras articulaciones plásticas y poder hacer discusiones de reforzamiento, así también análisis dinámicos no lineales (ADNL) para conocer la respuesta dinámica global ante sismos venideros.
- Tener certidumbre del comportamiento estructural para reforzar o afirmar tal como está el buen desempeño global de la estructura. -----

**TERCERO.-** Es por ello la importancia de establecer una Comisión Edilicia en la que participen los funcionarios públicos que de acuerdo a sus facultades y atribuciones deban incorporarse, además de un grupo de profesionistas colegiados en diferentes ámbitos (ingeniería, arquitectura) así como a expertos de Ingeniería Estructural en edificaciones, ser partícipes para el análisis y revisión a la modificación del proyecto del estacionamiento, esto en carácter de urgente, debido a la perforación de la losa del mismo. -----

**CUARTO.-** El edificio que alberga el poder ejecutivo municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, ubicado en Avenida Independencia Numero 1350, Zona Urbana Rio Tijuana, Baja California, cuenta con más de 34 años de servicio a favor de los Tijuanaenses, que en diversas ocasiones ha sido objeto de reparaciones, además de que es por todos conocido el exceso de peso que alberga por el archivo muerto de las diversas dependencias ahí instaladas. Así mismo debe tomarse en cuenta que a simple vista algunas estructuras, muros y paredes se aprecian grietas detectables a simple vista. Sin dejar de ser preocupante que la posible modificación al proyecto original del estacionamiento contiguo, pudiese haber afectado la estructura del edificio del Palacio Municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

**UNICO.-** Se aprueba ADENDA al acuerdo de cabildo aprobado en sesión extraordinaria de cabildo número 50, celebrada el 29 de abril del año 2021, referente a la instalación de la Comisión Especial Edilicia para la revisión técnica respecto a la modificación del proyecto ejecutivo del estacionamiento contiguo a palacio municipal, a efecto de que también sea revisada la estructura del edificio de Palacio Municipal. Para quedar la denominación de la comisión especial edilicia de la siguiente manera: -----

***“Comisión especial edilicia para la revisión técnica a la modificación del proyecto del estacionamiento contiguo a palacio municipal y de la estructura del edificio de Palacio Municipal”.*** -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA**

